

Instrumento 3.1.

Documento guía exposición de motivos.

(LOGO DEL MUNICIPIO)

(Este documento tiene como objetivo ser una guía para que las Administraciones municipales presenten ante el Concejo Municipal el documento técnico de la Política Pública para las mujeres. Son solamente orientaciones generales, que pueden ser complementadas y adaptadas según los lineamientos municipales para un documento exposición de motivos).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS AL PROYECTO DEL ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA (LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LAS MUJERES O EL PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES) **EN EL MUNICIPIO DE** (NOMBRE DEL MUNICIPIO) (PERIODO OPCIONAL DEL DOCUMENTO TÉCNICO EN CASO DE TENERLO)

Honorables Concejales y Concejalas, someto a consideración el estudio y aprobación del proyecto de Acuerdo, mediante el cual se busca establecer (la política pública para las mujeres o el plan de igualdad de oportunidades) en el municipio de (nombre del municipio) (periodo opcional del documento técnico en caso de tenerlo) atendiendo a los aspectos expuestos a consideración:

Las políticas públicas son herramientas fundamentales para impulsar las transformaciones dirigidas a potenciar mayores niveles de equidad y justicia. De allí, que se concreten en lineamientos de los gobiernos para garantizar la inversión de los recursos públicos, hacia las soluciones de unas problemáticas socialmente definidas, que se materializan en el proceso de planeación de las Administraciones municipales por medio de planes, programas y proyectos. En ellos se plantean un **conjunto de estrategias y acciones, construidas colectivamente**, ya que las Políticas Públicas materializan un espacio de diálogo, organización y pacto entre el Estado y la sociedad, marcando un campo de acción específico, en este caso, el logro de mayores niveles de bienestar de las mujeres.

De esta manera, se hace imprescindible la creación de mecanismos de equidad de género en las políticas públicas, como respuesta a la normatividad internacional, tales como la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres CEWAD (1979)**, que obligó a los Estados miembros, entre los que se encuentra Colombia, a la toma de medidas concretas para enfrentar la discriminación, expresada en un conjunto de leyes y políticas públicas, que garanticen el acceso y ejercicio real de los derechos de las mujeres.

Posteriormente, después de dos conferencias mundiales (Copenhague en 1980 y Nairobi en 1985) y una Convención Interamericana (para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la Mujer Belém do Pará 1994), se realiza la cuarta conferencia mundial de la mujer (1995) que originó la Declaración y Plataforma de Acción Beijing, donde se trató 12 temas, además se estableció el compromiso para que los Estados nacionales sean los principales garantes en el desarrollo de las políticas que faciliten el acceso y ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y las niñas, se hace un mayor énfasis en la inclusión de la categoría de análisis de género, la incorporación de la igualdad de oportunidades, el empoderamiento de las mujeres y el trabajo continuo para la eliminación de todas las formas de discriminación.

Debido a lo anterior, la aplicación de la plataforma de acción para la eliminación de todas las formas de discriminación exige la adopción de mecanismos nacionales, regionales y locales para establecer estrategias y procedimientos, con personal capacitado y una coordinación intra e interinstitucional y con otras organizaciones no públicas para incorporar programas y políticas en favor de las mujeres, que en Colombia inició su concreción en los años 90¹, a través de:

- Documento **CONPES 2626 de 1992**, se formuló la Política Integral para la Mujer, cuyo capítulo 2 enunció que su objetivo es mejorar las condiciones de vida de las mujeres y fortalecer procesos de participación y organización.
- En documento **CONPES 2726 de 1994**, se formuló la Política para Política de Participación y Equidad para las Mujeres.
- En 1995 se creó la **Dirección Nacional para la Equidad de las Mujeres** mediante la Ley 188.
- En Documento **CONPES 2941 de 1997**, complementó y ajustó la Política de Participación y Equidad para las Mujeres – EPAM.
- En 1999, se creó el **Plan de Igualdad de Oportunidades para la Mujeres**.
- En 1999, se estableció con el Decreto 1182 la transformación de la Dirección Nacional para la Equidad de las Mujeres en **Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer**.
- **Ley 731 de 2002** que dicta normas para favorecer a las mujeres rurales.
- En 2012 se aprueban los lineamientos de la Política Pública para la Equidad de Género para las Mujeres y el **Plan Integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencias**.

¹ Apartado tomado del documento técnico de la Política Pública para las Mujeres Antioquia, 2018.

- Documento del Consejo Nacional de Política Económica - **CONPES 161 de 2013** en el que se presentan los lineamientos de la Política Nacional de Equidad de Género que ha regido en el último gobierno.
- **La Ley 1448 de 2011** que dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.
- Autos de la Corte Constitucional como el **Auto 098 de 2013** que hace seguimiento sobre prevención y protección del derecho a la vida, integridad y seguridad personal de mujeres líderes desplazadas y mujeres de organizaciones que trabajan a favor de población desplazada según sentencia T-025/04 y autos A200/07 y A092/08.
- **La Ley 1542 de 2012** que reforma el código de procedimiento penal y garantiza la protección y diligencia de las autoridades en la investigación de los presuntos delitos de violencia contra la mujer y elimina el carácter de querellables y desistibles de los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria.
- **La Ley 1719 de 2014**, que modifica algunos artículos de las Leyes 599 de 2000, 906 de 2004 y se adoptan medidas para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de violencia sexual, en especial la violencia sexual con ocasión del conflicto armado.
- **La Ley 1761 de 2015** de Femicidio también denominada como la Ley Rosa Elvira Cely.
- **Sentencia 48047 de 2017** de la Corte Suprema de Justicia que define criterios de interpretación según los cuales la agresión del exesposo, excompañero o padre de los hijos, que no vivan en el mismo techo de la víctima, dejará de ser el considerado un delito de violencia intrafamiliar para convertirse en lesiones personales.

La formulación de dichas políticas, desde entonces, ha estado liderada por las entidades responsables del tema de equidad de género, No obstante, en 2014 con el Decreto 1649 de 2014 se ratificó la Alta Consejería como la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer – CPEM y el documento CONPES 161 de 2013 en el que **se presentan los lineamientos de la Política Nacional de Equidad de Género que ha regido en los últimos gobiernos.**

Lo anterior, permite ver como el articulado para la creación de Políticas Públicas para la igualdad de género en el país, tiene actualmente un viraje necesario para responder al contexto de los acuerdos de paz como un punto central para el desarrollo y también con las intenciones de la agenda programática mundial consagrada en los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS, agenda mundial a 2030 específicamente en el número 5: que consiste en lograr la igualdad de género y sus 9 metas específicas, así como también las

acciones de los otros ODS que transversalizan de manera especial desde la justicia social, elementos claves que son afirmativos para los diversos grupos vulnerables.

A nivel regional, se cuenta actualmente con la Secretaría de las Mujeres de Antioquia modificada mediante la ordenanza No. 14 del 24 agosto de 2015, ya que anteriormente se llamaba Secretaria de Equidad de Género para las mujeres (creada por la Ordenanza No. 033 de 28 de diciembre de 2000). Actualmente, esta dependencia es la encargada de **liderar la transversalidad del enfoque de género en el Departamento, desarrollar procesos con las comunidades acordes a su misión, construir procesos de actualización de política pública y velar por su cumplimiento con las estancias responsables.** La Gobernación Departamental en busca de cumplir con los lineamientos en materia del acceso y garantía de los derechos de las mujeres y las niñas, ha implementado varios mecanismos, entre los que se encuentran:

- El **Decreto No 2303 del 21 de septiembre de 2009.** Por medio del cual se conforma la Mesa Departamental para erradicar la violencia contra las mujeres en el Departamento de Antioquia.
- **Decreto No 3435 del 24 de diciembre de 2010.** Por el cual se conforma el Comité de Enlace para la Implementación de la Ordenanza 03 de 2010: Obligatoriedad de la transversalidad de género en la Gobernación de Antioquia.
- El **Decreto No 1888 del 3 de agosto de 2012.** Por medio del cual se prohíben los concursos, reinados de belleza o desfiles de moda, en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia. Medellín.
- **Ordenanza 044 de 2012.** Por medio de la cual se establece el Día de las Madres Comunitarias, Fami y sustitutas.
- **Ordenanza N° 13 del 10 de junio de 2019,** «por la cual se adopta la Política Pública para las mujeres de Antioquia y otras disposiciones afines», tiene como finalidad constituirse en un medio para garantizar los derechos humanos integrales, disminuir las condiciones de inequidad y discriminación que sufren en conjunto y afectan la calidad de vida en el ejercicio, goce y disfrute de los derechos de las mujeres como ciudadanas.

A la par, el municipio (*escribir el nombre del municipio*) ha avanzado en los siguientes lineamientos legales para la garantía y acceso de los derechos a las mujeres y a las niñas (*detalle acuerdos, decretos, resoluciones, etc. Este punto puede ser apoyado en el documento técnico de la Política Pública para las Mujeres o Plan de Igualdad de Oportunidades, apartado marco legal*).

Debido a lo anterior, se hace prioritario incorporar en la agenda pública las necesidades reales para la garantía de derechos de las mujeres del (nombre del municipio), y el mejoramiento continuo de su calidad de vida, que lleva consigo el compromiso de la localidad con la equidad de género manifestado públicamente, a través de (la Política Pública para las Mujeres o el Plan de Igualdad de Oportunidades) en el municipio de (nombre del municipio) (periodo opcional del documento técnico en caso de tenerlo), en cumplimiento a lo estipulado en los Objetivos del Desarrollo Sostenible, los lineamientos legales a nivel internacional, nacional, regional y local con relación a la garantía de los derechos de las mujeres.

Por lo tanto, trabajar en la garantía de los derechos de las mujeres es introducir una nueva visión y forma de sentir y vivir la realidad, basada en relaciones de equidad y autonomía entre los géneros; es reconocer y potenciar a las mujeres como gestoras y sujetos del desarrollo, por lo que es de vital importancia aunar esfuerzos para lograr los cambios requeridos hacia mayores niveles de bienestar e igualdad de género. Además, el documento técnico (escribir el nombre de la Política Pública para las Mujeres o Plan de Igualdad de Oportunidades) es acorde con el Plan de desarrollo (aquí se escribe el nombre del Plan de Desarrollo Municipal y la ruta para ubicar el componente de la Política Pública para las Mujeres en el PDM), donde se resalta la necesidad de contar con (la Política Pública o el Plan de Igualdad de Oportunidades).

La Política Pública del municipio (nombre del municipio), busca (escribir el objetivo de la Política Pública para las Mujeres o Plan de Igualdad de Oportunidades); contiene (exponer generalidades del documento técnico de la Política Pública para las Mujeres o Plan de Igualdad de Oportunidades).

De esta manera, y teniendo como marco de acción el Documento Técnico antes mencionado, que se adjunta, **se busca transformar las problemáticas que afectan mayormente a las mujeres, sin desconocer los ciclos vitales y la adopción del enfoque de género**, que sustenta la importancia de procesos más allá de una perspectiva asistencial, con el fin de que se posicione en cambios más estructurales.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal,

NOMBRE DEL ALCALDE O ALCALDESA

Alcalde(sa) Municipal
(periodo de la Alcaldía)